

Expediente n.º: 69/2020

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 30/06/2020

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la Enajenación por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como patrimoniales:

ADJUDICACIÓN DE PARCELA RESULTANTE DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA REALIZADA

PARCELA N° 24

REFERENCIA CATASTRAL: 2953610VL1325S0001WZ

TITULAR: Ayuntamiento de Trescasas

Domicilio: Plaza Mayor, nº 1 Localidad/Provincia: Trescasas (Segovia)

Clasificación del Suelo: **URBANA CON PLAN PARCIAL APROBADO**

Naturaleza del Suelo: **URBANA**

Superficie título: **753,61 m2**

DESCRIPCIÓN:

Finca Urbana al sitio de “Los Barreros” de una extensión superficial de setecientos diecisiete metros y ochocientos decímetros cuadrados. Se encuentra incluida dentro de la Urbanización SAPU 1.A “Los Barreros”.Trescasas (Segovia). **Siendo su ubicación actual de acuerdo al nomenclátor de vías en la calle Los Portillos n° 15.**

LINDEROS:

Al frente donde tiene una entrada: Calle de nuevo trazado “B”.

Derecha entrando: Calle de Nuevo trazado colindante con la Cerca Larga.

Izquierda entrando: Parcela 23 propiedad de la mercantil BRIEVA RURAL, S.L

Porterior: Zona de equipamiento.

TITULO: Adjudicada en virtud del Proyecto de Actuación SAPU 1.A “Los Barreros” (Trescasas-SEGOVIA), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Trescasas (SEGOVIA)

CARGAS: Sin Gargas.

DIVISIBLE: No

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL: - pts. **VALOR ESTIMADO:** 6.028.880 .-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Inscrito "Ex novo" de la finca resultante de la actuación urbanística realizada según lo dispuesto en los Art. 75 y siguientes de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, y concordantes del Real Decreto 1093/ 1997, de 4 de julio, sobre inscripción de Actos de naturaleza urbanística.

Observaciones Registrales: TOMO 3790 LIBRO 34 FOLIO 29 ALTA 1

OBSERVACIONES GENERALES: Bien privativo.

ADJUDICACIÓN DE PARCELA RESULTANTE DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA REALIZADA

PARCELA N° 16

REFERENCIA CATASTRAL: 2542802VL1324S0001ER

TITULAR: Ayuntamiento de Trescasas

Domicilio: Plaza Mayor, nº 1 Localidad/Provincia: Trescasas (Segovia)

Clasificación del Suelo: **URBANA CON PLAN PARCIAL APROBADO.**

Naturaleza del Suelo: **URBANA**

Uso: **Residencial para vivienda unifamiliar aislada, según las Normas Subsidiarias vigentes.**

Superficie: **600 m²**

Edificabilidad: **210 m²**

DESCRIPCIÓN:

Parcela en el término municipal de Trescasas (Segovia), en el sector SAPU 4.B de las Normas Subsidiarias, en finca denominada "Cercados". **Siendo su ubicación actual de acuerdo al nomenclátor de vías en la calle El Caz nº 20**

LINDEROS:

- Al Norte**, con vial B, tramo 3, del Sector.
- Al Sur**, con finca rústica propiedad de Victoria Gómez Llorente y Félix Gómez Llorente.
- Al Este**, con parcela 17 del sector.
- Al Oeste**, con parcela 15 del sector.

TITULO: Adjudicada en virtud del Proyecto de Actuación SAPU 4.B (Trescasas-SEGOVIA), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Trescasas (SEGOVIA)

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas. **TOMO 4062 LIBRO 42 FOLIO 176 ALTA 1**

OBSERVACIONES GENERALES: Bien privativo.

ADJUDICACIÓN DE PARCELA RESULTANTE DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA REALIZADA

PARCELA Nº 17

REFERENCIA CATASTRAL: **2542801VL1324S0001JR**

TITULAR: Ayuntamiento de Trescasas

Domicilio: Plaza Mayor, nº 1 Localidad/Provincia: Trescasas (Segovia)

Clasificación del Suelo: **URBANA CON PLAN PARCIAL APROBADO.**

Naturaleza del Suelo: **URBANA**

Uso: **Residencial para vivienda unifamiliar aislada, según las Normas Subsidiarias vigentes.**

Superficie: **1.066 m2**

Edificabilidad: **373 m2**

DESCRIPCIÓN:

Parcela en el término municipal de Trescasas (Segovia), en el sector SAPU 4.B de las Normas Subsidiarias, en finca denominada "Cercados". **Siendo su ubicación actual de acuerdo al nomenclátor de vías, en la calle El Caz nº 22.**

LINDEROS:

- Al Norte**, con vial B, tramo 3, del Sector y finca urbanizable propiedad de María de la Cruz Sanz Miguel en límite del sector SAPU 4.A delimitado por las Normas Subsidiarias.
- Al Sur**, con finca rústica propiedad de Victoria Gómez Llorente y Félix Gómez Llorente.
- Al Este**, con finca rústica propiedad de Herederos de Ovidio García Barroso.
- Al Oeste**, con parcela 16 del sector.

TITULO: Adjudicada en virtud del Proyecto de Actuación SAPU 4.B (Trescasas-SEGOVIA), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Trescasas (SEGOVIA)

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas. **TOMO 4062 LIBRO 42 FOLIO 178 ALTA 1**

OBSERVACIONES GENERALES: Bien privativo.

Las parcelas se configuran como fincas independientes al objeto de su venta , que se adjudicarán, por separado, libres de cargas y gravámenes.

La venta se realiza en el concepto de "cuerpo cierto" por lo que no cabrá reclamación alguna por posibles variaciones, tanto en la superficie como en el volumen edificable, que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas vigentes; ni como consecuencia de las condiciones geológicas-geotécnicas, topográficas o análogos que pudieran encarecer la edificación.

A los efectos del párrafo anterior, las características generales de la parcela se reseñan en los correspondientes documentos de planeamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se Enajenan

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a vivienda no admitiéndose otro uso que el regulado en las normas urbanísticas de Trescasas. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

A tal fin, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de 24 meses desde la firma de la Escritura de venta, el proyecto técnico correspondiente, y se procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

El adjudicatario deberá construir *una vivienda* en el plazo de 48 meses, contados desde la concesión de la licencia de obras.

El Adjudicatario podrá enajenar la parcela con la obligación de edificar en el plazo anteriormente indicado a contar desde la fecha de la escritura de la primera compraventa. En la escritura pública de compraventa se dejará constancia expresa de esta condición resolutoria.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será Subasta, en el que todo interesado solo podrá presentar una oferta, en la cual puede pujar por los tres solares, sabiendo que solamente se le adjudicará el solar por el que haya ofertado la oferta económica más alta de entre todas las ofertas presentadas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytotrescasas.es

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

NOMBRE FINCA	TASACION FINCA LICITACION BASE	IVA 21%	VALORACION FINCA CON IVA
CL EL CAZ Nº20 SAPU 4B	56.087,24	11.778,32	67.865,56 €
CALLE EL CAZ Nº22 SAPU 4B	93.124,16	19.556,08	112.680,24 €
CLLOS PORTILLOS Nº 15 SAPU 1 A	74.267,25	15.596,13	89.863,38 €
TOTAL	223.478,65	46.930,53	270.409,18 €

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto de valoración con IVA incluido de la parcela a la que se opta.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y *no estén incursas en prohibiciones para contratar*.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

*La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.*

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de *5% del valor de tasación del bien, al cual opten, si optan a varios solares, la garantía se constituirá sobre la tasación del bien más valorado.*

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a los problemas que ocasionaría a los particulares no familiarizados con la subasta electrónica *con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor nº 1, en horario de 9- 14, dentro del plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará

mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *sobres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar la Enajenación de TRES SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS UNO EN EL SAPU N° 1A Y DOS EN EL SAPU 4B, ». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

[SOBRE] «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación VENTA DE TRES SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS UNO EN EL SAPU N° 1A Y DOS EN EL SAPU 4B, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la Enajenación de VENTA DE TRES SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS UNO EN EL SAPU N° 1A Y DOS EN EL SAPU 4B.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 2500,00 € .

[SOBRE «B»

Ayuntamiento de Trescasas

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El sobre B se presentará cerrado y contendrá la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña.

Dicha oferta deberá contener **claramente el precio ofertado** para la adquisición de la finca pretendida, con **IVA incluido correspondiente** derivado de dicha adquisición.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D.

.....

Con domicilio.....con
D.N.I..... en nombre propio (o en representación de la persona física que
acredita con
poder.....y....
..con C.I.F.....y domicilio fiscal
en.....Teléfono

EXPONE:

1º.- Que enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación mediante procedimiento ordinario y subasta con licitación abierta de la enajenación de las parcelas urbanas de propiedad municipal, sita en el SAPU1A y, SAPU 4B publicada en el perfil del contratante en la página web de municipio, presenta la siguiente oferta:

PARCELA SITA CL EL CAZ N°20 SAPU 4B OFRECE LA CANTIDAD DE

PARCELA SITA CL EL CAZ N°22 SAPU 4B OFRECE LA CANTIDAD DE

PARCELA SITA CL LOS PORTILLOS N°15 SAPU 1A OFRECE LA CANTIDAD DE

2º.- Que declara bajo su responsabilidad no hallarse en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Trescasas a , de de 2.020

Fdo.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 04 de julio de 2019, estará integrada por los siguientes miembros:

- 1.- Que la mesa de contratación tendrá carácter de permanente.
- 2.- Que estará formada por el Sr. Alcalde -Presidente D^o Borja Lavandera Alonso como Presidente y como Vocales: D^a Eva Aguado Avial D^a Lucia Monedero García y como Vocal Asesor D^o Severiano Gil Rodríguez y Secretario ,D^a María Henar de Andrés Gimeno funcionaria de este Ayuntamiento .
- 3.- Que la composición de dicha Mesa se publique en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres B, que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la *unidad* encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría con teléfono 921406059 y correo electrónico secretario@aytotrescasas.es

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

18.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que el presente contrato requiere el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	
Obligación del adjudicatario	El futuro adjudicatario deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	<i>Información Básica</i>	<i>Información Adicional</i>
--	----------------------------------	-------------------------------------

Responsable	Secretario	
Finalidad Principal	Venta de parcelas	
Legitimación	Funcionario	
Destinatarios	Instituciones Intervinientes	
Derechos	LOPD	
Información Adicional		

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE